

MINISTERIO DE HACIENDA

16594 *RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 19 de agosto de 2001, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 19 de agosto de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 7, 3, 42, 26, 21, 5.

Número complementario: 4.

Número del reintegro: 6.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 26 de agosto de 2001, a las doce horas, en el Salón de Sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de agosto de 2001.—El Director general, P. S. (Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), el Director de Producción, Manuel López Ruiz.

16595 *RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 13, 14, 15 y 17 de agosto de 2001, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 13, 14, 15 y 17 de agosto de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de agosto de 2001:

Combinación ganadora: 42, 14, 1, 20, 24, 7.

Número complementario: 39.

Número del reintegro: 9.

Día 14 de agosto de 2001:

Combinación ganadora: 37, 34, 14, 20, 23, 9.

Número complementario: 18.

Número del reintegro: 0.

Día 15 de agosto de 2001:

Combinación ganadora: 14, 37, 45, 4, 21, 32.

Número complementario: 40.

Número del reintegro: 7.

Día 17 de agosto de 2001:

Combinación ganadora: 30, 29, 39, 44, 7, 20.

Número complementario: 22.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrá carácter público, se celebrará los días 27, 28, 29 y 31 de agosto de 2001, a las veintitrés quince horas, en el Salón de Sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de agosto de 2001.—El Director general, P. S. (Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), el Director de Producción, Manuel López Ruiz.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16596 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2001, del Instituto Social de la Marina, por la que se convocan ayudas de estudios para afiliados en alta o situación asimilada al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y sus beneficiarios, correspondientes al curso académico 2001-2002.*

De acuerdo con el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 238, de 5 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión por el Instituto Social de la Marina de ayudas de estudios para afiliados en alta o situación asimilada al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y sus beneficiarios y becas de colaboración, esta Dirección General, en cumplimiento de las competencias y funciones que le atribuye el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, resuelve:

Primero. *Convocatoria.*—El Instituto Social de la Marina, con cargo al concepto presupuestario 60.904.3435.4879.4 consignado en su presupuesto, convoca la concesión de ayudas de estudios para afiliados en alta o situación asimilada al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y sus beneficiarios que se registrarán por lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 20 de septiembre de 1999, y en la presente convocatoria.

Segundo. *Fin de las ayudas.*—Las ayudas de estudios que se regulan en la presente convocatoria están destinadas a la atención de las necesidades de formación y promoción de los trabajadores del mar y sus beneficiarios y se establecen para atender todas aquellas situaciones que dificulten la formación y promoción de los colectivos previstos en el apartado quinto consistentes en los componentes y cuantías que se determinan en el apartado sexto de la presente convocatoria y que se especifican en el anexo I para cada uno de los colectivos.

Tercero. *Ámbito de aplicación.*—La regulación de las ayudas al estudio contempladas en el apartado sexto de esta convocatoria no será de aplicación en las Comunidades en las que se haya producido el traspaso de la gestión del Instituto Social de la Marina en materia educativa, empleo y formación profesional ocupacional de los trabajadores del mar: Comunidad Autónoma de Cataluña y Comunidad Valenciana.

Asimismo, en aquellas otras Comunidades que durante la vigencia y antes de la resolución de esta convocatoria se les haya producido el traspaso de la gestión del Instituto Social de la Marina en las materias referenciadas en el párrafo anterior, la resolución de la misma será resuelta por estas Comunidades.

Cuarto. *Incompatibilidades de las ayudas.*—Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán incompatibles con las concedidas por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro organismo público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad. A estos efectos se consideran incompatibles las ayudas comprendidas en esta convocatoria con la residencia en régimen de internado o de medio pensionista de los Colegios y Escuelas del Instituto Social de la Marina siempre que supongan prestación gratuita de estos servicios.

Quinto. *Colectivos a los que se dirige la convocatoria:*

a) Huérfanos de los afiliados en alta o situación asimilada al alta en el momento del hecho causante en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

b) Alumnos de los Centros Docentes del Instituto Social de la Marina.

c) Afiliados en alta o situación asimilada al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, o sus beneficiarios, que cursen estudios Náutico-Pesqueros en Centros Oficiales o reconocidos.

Sexto. *Clases de ayudas y cuantías.*—1. Clases de ayudas. Las ayudas al estudio podrán comprender los siguientes componentes:

a) Ayudas para gastos determinados por razón del material didáctico necesario para los estudios.

b) Ayudas para gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente en que realice sus estudios.

c) Ayudas para gastos derivados de la residencia del alumno durante el curso escolar fuera del domicilio familiar.

d) Ayudas dirigidas a compensar a la familia por la no percepción de salarios, que comporta la no prestación laboral por la realización de estudios de adultos o Formación Profesional de segundo grado Marítimo.